



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 000958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 007575 DEL 17 DE OCTUBRE 2024
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

INVITACION PARA ADMINISTRACION DE CASSETAS ESCOLARES EN CADA UNA DE LAS SEDES

Quienes deseen presentar sus propuestas para ser evaluadas, deberán tener en cuenta la siguiente información:

CRONOGRAMA	
1. Invitación pública para los oferentes (página web y cartelera en cada sede)	19 de Noviembre
2. Recepción de las propuestas	22 de Noviembre
3. Evaluación de las propuestas y selección objetiva de los oferentes de cada sede	22 de Noviembre
4. Legalización del contrato de arrendamiento	27 de Noviembre

PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La solicitud de prestación del servicio de cafetería deberá presentarse en original y dos (2) copias en sobre, acompañada de la siguiente información y en el mismo orden:

- a. Carta de presentación de la propuesta:
En esta carta el oferente deberá dejar constancia de que ha revisado cuidadosamente las condiciones de la contratación, ha tomado nota de las características de los requerimientos del pliego y de las condiciones que pueden afectar su ejecución.
- b. RUT
- d. Lista de productos, precios, (se debe considerar para algunos productos el tamaño y el precio proporcional a este y a los precios del mercado).
- e. Cuota mensual como contraprestación o derecho para la institución por concepto de arrendamiento del espacio para la prestación del servicio de la cafetería.
- f. Número de personas y funciones con las que se prevé prestar el servicio.
- g. Equipamiento con el que cuenta para la prestación del servicio (excepto las que entrega el proveedor de refrescos definido por la institución)
- h. Documentos que certifiquen la experiencia en esta actividad en caso de poseerla.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 000958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 007575 DEL 17 DE OCTUBRE 2024
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA TIENDA ESCOLAR

- a) Recibir los espacios destinados al servicio de la Tienda Escolar.
- b) Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento en la forma y términos previstos.
- c) Una vez terminado el Contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes si los hay que se le hayan prestado, en buen estado, salvo el deterioro normal por uso causado. El contrato es por los diez meses que dura la actividad escolar con estudiantes.
- d) Responder por los daños ocasionados realizar reposición de los enseres del inventario entregado.
- e) Destinar los espacios entregados única y exclusivamente al funcionamiento de la Tienda escolar. En estos no se podrán realizar mejoras o reformas sin autorización del consejo directivo.
- f) Atender, todo lo relacionado con la contratación del personal idóneo necesario para el desarrollo del contrato.
- g) Atender directamente la caseta y en ningún momento delegar o subarrendar la prestación del servicio,
- h) No permitir el ingreso de personal distinto al autorizado para la prestación del servicio o proveedores, ni el ingreso de estudiantes al interior de la caseta.
- i) El proponente debe presentar listado de precios de los productos que ofrece para que sea aprobado por el instituto.
- j) Vender únicamente los alimentos autorizados por las Directivas del Plantel, acorde con las necesidades alimentarias de los usuarios y cumpliendo con las normas de aseo y manipulación de alimentos.
- k) No alterar o modificar los precios o productos sin previa autorización y actualización de listados concertado con la rectoría.
- l) No vender los productos en momentos distintos a los descansos, excepto previa autorización de las coordinaciones.
- m) No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas, energizantes, chiclets, cigarrillos, revistas, loterías, y cualquier tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 000958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 007575 DEL 17 DE OCTUBRE 2024
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la comunidad educativa.

n) No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (Explosivo, combustibles, corrosivo, toxico, etc.) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones del colegio.

ñ) Atender todas las normas de higiene de los productos y la preparación de los alimentos, así como tender la debida presentación y **certificación de manipulación** de alimentos y **certificados médicos** del personal que contrate para la prestación del servicio.

o) Vender productos frescos, de calidad, que cumplan las normas de salubridad, **bajo los criterios del proyecto de estilo de vida saludable y las normas vigentes que se implementa en cada sede.**

p) Mantener las áreas en condiciones de limpieza, desinfección y organización

q) Contar con extintores con carga y vigentes, así como con un botiquín para tratar posibles accidentes laborales del personal de la caseta.

r) Al proponente favorecido se le exigirá, en el momento de legalizar el contrato, además del pago de la póliza única de cumplimiento, las hojas de vida de las personas destinadas para trabajar en el objeto del contrato con sus certificados de manipulación de alimentos y los exámenes médicos pertinentes.

s) Utilizar sus respectivos gorros, delantal blanco, tapa bocas y zapatos cerrados, guantes, gorros y tapabocas para una mayor higiene

t) Colocar vitrinas para mantener y proteger los alimentos (hamburguesas, perros, arroz con leche etc.) tanto de la contaminación de virus como de los insectos.

u) Ofrecer un trato amable a estudiantes, profesores, personal administrativo y demás personas que soliciten el servicio.

v) Durante el tiempo que dure el contrato respetar y cumplir con los horarios y fechas de atención que defina la institución. Aplica también para apoyo en actividades especiales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 000958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 007575 DEL 17 DE OCTUBRE 2024
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA

SEDE _____

Fecha: _____

Nombre del Interesado: _____

CC: _____

Yo, _____ identificado con cc No. _____ expedida en _____ con domicilio en la ciudad de _____, barrio _____, teléfono _____, presento la propuesta de arrendamiento de la cafetería de la sede _____, para el año _____ ofreciendo el siguiente canon de arrendamiento _____ y en caso de ser seleccionado, acepto las **Condiciones establecidas previamente para la prestación del servicio y obligaciones del contratista de la Tienda Escolar.**

Los Patios, a los _____ días del mes de _____ del año 2024

NOMBRE _____

C.C. No _____ expedida en _____

Anexar listado de productos a ofrecer y precios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 000958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 007575 DEL 17 DE OCTUBRE 2024
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO.

Llamado de atención verbal por parte del coordinador o rector para que a través del diálogo y la reflexión se llegue al reconocimiento y rectificación del error cometido. En caso de reincidencia, el Rector según corresponda, hará la llamada de atención por escrito con copia a carpeta del contrato y se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo, para el estudio de la situación.